

FELIPE II CONCEDE PRIVILEGIO A JUAN DE
HERRERA PARA LA IMPRESIÓN Y VENTA
DE LAS ESTAMPAS DE EL ESCORIAL
EN EL DUCADO DE MILÁN

Por

JOSÉ LUIS CANO DE GARDOQUI GARCÍA

Entre los diversos factores que permiten entender la larga fama del Monasterio de El Escorial, manifestada con anterioridad a la culminación de su Fábrica, conviene destacar la publicación de las trazas definitivas del Edificio en forma de grabados o estampas a cargo de su arquitecto Juan de Herrera.

Con ayuda de las trazas generales y particulares realizadas a lo largo del período constructivo monasterial, Herrera había concebido la publicación de una colección de once planchas, dibujadas con ayuda de su discípulo Francisco de Mora, que representaban, de forma detallada y al mismo tiempo con un sentido general y universal, la planta general, perspectivas y secciones principales del Edificio.

En 1589, el grabador flamenco Pietro Perret concluía la traslación de los dibujos a las planchas, y el mismo año, Juan de Herrera publicaba en edición de bolsillo el conocido "Sumario y breve declaración..." como explicación descriptiva de los detalles contenidos en las estampas (1).

Pero todo este aparato propagandístico aplicado al Monasterio y a su propio arquitecto no había surgido de la nada. Ya a comienzos de 1583, Juan de Herrera proyectaba obtener de manos de Felipe II el privilegio de impresión y venta para "todos los Reynos y señoríos" españoles de cualquier tipo de papeles y trazas relacionados de algún modo con la fábrica escorialense. De esta forma, el arquitecto, antes incluso de realizar materialmente los diseños para las estampas, se aseguraba para sí la patente de invención del Monumento o, al menos, el protagonismo ejecutivo de la Obra.

La fama de El Escorial era ya de por sí un hecho cierto; la de Juan de Herrera y la del propio Felipe II como ideólogo y promotor del Edificio entraban en juego en esos momentos. Qué mejor forma de canalizar dicha

fama que controlar su proceso de difusión o divulgación por todo el mundo merced a una serie de magníficos dibujos del Monasterio.

Todo este proceso es sobradamente conocido gracias a las fructíferas investigaciones de Cervera Vera, quien ha profundizado en las circunstancias histórico-documentales relativas a las Estampas y Sumario de El Escorial (2). Así también, este autor, como otros relacionados con dicha obra han puesto de relieve los valores intrínsecos de los diseños herrerianos, tanto desde el punto de vista histórico-técnico acerca del propio modo de trazar o dibujar arquitecturas (3), como por lo que respecta a su valor estético –impulso del grabado– y documental, en el sentido de servir de pauta para todo tipo de investigaciones centradas en torno al Monasterio (4).

Ciertamente, los diseños de Herrera y su edición en forma de estampas acompañadas de las explicaciones del “Sumario” confieren impulso definitivo y permanencia de la traza diseño “a la italiana” en la arquitectura española, así como una clara difusión de la imagen del Monasterio por todo el mundo, incluídas las posesiones españolas en América.

Pero también, los documentos relacionados con la concesión para Herrera de privilegios de impresión y venta de las estampas nos hablan de la importancia que por este tiempo el arquitecto real había adquirido como diseñador o tracista; del reconocimiento por parte del Monarca de su trabajo en El Escorial; de la propaganda otorgada al Edificio y, en fin, del interés manifestado por el propio Felipe II hacia la difusión de su Idea.

El documento que aquí presentamos –una pieza más en la historia de las “Estampas”– no pretende trastocar nada de lo expuesto hasta ahora en este sentido, pero sí llenar una laguna en dicho proceso.

Como señala Cervera, a comienzos de 1583 Juan de Herrera solicitaba, por medio de un memorial dirigido a la Cámara de Castilla, le fuera concedido el privilegio para que “en todos los Reynos y Señoríos de V. Md. ninguna persona por treynta años pueda estampar ni vender ni hazer estampar cosa ninguna de la fábrica del dicho Sant Lorenço sino el o quien su poder huujer.e” (5). El privilegio, confirmado en septiembre del mismo año por Felipe II para un período de quince años, confería a Herrera el control pleno sobre los derechos de edición de todo género de dibujos y trazas tocantes a la fábrica monasterial.

Si bien es conocida la respuesta a la súplica de Herrera, de momento no existe constancia documental de la petición del arquitecto. No obstante,

otro memorial de súplica del mismo personaje en parecidos términos, esta vez con el propósito de imprimir y vender los diseños en las Indias, confirma el extremo anterior (6).

Además, este último documento viene acompañado de una breve pero concisa descripción de los diseños que Herrera pensaba realizar precisamente para asegurarse la divulgación de la imagen monasterial.

Al privilegio extendido a “todos los Reynos y Señoríos de V. Md.”, fechado el 3 de septiembre de 1583 y publicado por Cervera (7), suceden, pues, otra serie de licencias más específicas como la ya citada de Indias, fechada ésta el 12 de marzo de 1584 (8).

Sin embargo, no hay que olvidar que tanto Juan de Herrera como Felipe II pretendían el máximo control y difusión de El Escorial por el mundo conocido, así en los lugares donde el Monarca desarrollaba su gobierno, como en otros ámbitos en los cuales se veía la necesidad de aplicar las licencias.

En este sentido, hallan su razón de ser los privilegios mencionados expresamente por el escribano real, Juan Gallo de Andrada, en la edición del “Sumario y breve declaración” impresa en Madrid por la viuda de Alonso Gómez en 1589; así, el extendido por el papa Gregorio XIII a Juan de Herrera en los lugares sometidos a la jurisdicción de la Santa Iglesia Romana; el del Emperador; el del Rey de Francia o el de la Señoría de Venecia (9).

Pero también, probablemente, Felipe II extendería otras licencias para los Ducados de Borgoña y Brabante, los Condados de Flandes y Tirol o, como vamos a ver a continuación, para el Ducado de Milán.

Confirma este extremo un interesante documento hallado en el Archivo General de Simancas y fechado el 28 de abril de 1584, es decir, unos días después del privilegio extendido para las Indias (10).

En efecto, una cédula firmada por Felipe II en Aranjuez y suscrita por una serie de personajes, como el cardenal Granvella, el conde de Chinchón, Juan de Herrera, etc., confería privilegio al “Arquitecto y Aposentador mayor de Palacio para que solo el y no otra persona alguna pueda imprimir y vender en el Estado de Milán por termino de quinze años los papeles y traças aqui contenidos tocantes al edificio y fabrica del Monasterio de S. Lorençio el Real”.

En líneas generales, las cédulas de Milán e Indias contienen parecidos términos, así en las disposiciones legales que regulan la licencia de impresión y venta de los diseños –variándose la pena pecunaria por infracción de 50.000

maravedís en las Indias a 100 escudos (40.000 maravedís) en el caso de Milán-, como en lo que respecta a los dibujos que Herrera pensaba realizar.

No obstante, pueden advertirse en ambos documentos ligeras diferencias terminológicas en los detalles que contendrían las estampas. Así, el término “capilla” de la cédula de Indias es sustituido por el más lógico de “cúpula” en el privilegio de Milán; o el de “debanes” en el primer caso por “camaranchones” en el segundo.

En general, hay mayor precisión en la cédula milanese, acercándose ésta más al memorial de 1583 donde Herrera solicitaba licencia de impresión para las Indias por tiempo de treinta años, que al escrito de concesión de dicha licencia fechado un año más tarde.

Lo mismo sucede respecto al encabezamiento de los documentos. Si en el Memorial de Súplica de 1583 Juan de Herrera se intitula “arquitecto y aposentador mayor de palacio”, así también surge dicha titulación en el privilegio para Milán. Mientras, en la licencia para las Indias, fechada como vimos en marzo de 1584, Herrera obtiene tan sólo la denominación de “mi criado”.

Esto puede resultar de cierto interés. Recordemos que Ruiz Arcaute y Kubler fijan el año de 1587 como fecha a partir de la cual Juan de Herrera veía aumentado su salario hasta alcanzar los 1.000 ducados anuales; en opinión de estos autores, tal aumento va en paralelo a la concesión del título de “Architecto General de Su Mad. y Aposentador de su Real Palacio” (12). Si bien parece cierto lo tocante al salario (13), no resulta así respecto a la titulación, debiendo retrotraerse la fecha de su concesión al menos a 1584, si no a un año antes.

Finalmente, resta observar algunos detalles mínimos, aunque de cierta trascendencia. Si, por una parte, las licencias para las Indias y el Ducado de Milán reseñan y elogian el trabajo desarrollado por Juan de Herrera, concretamente como hacedor de los papeles y trazas de la fábrica del Monasterio, por otra parte, el documento milanés hace puntual referencia tanto “a la satisfaction” mostrada por Felipe II hacia la “persona y sufficiencia” de Herrera y de lo bien “que me ha seruido y sirue”, como, en general, al “trabajo” desplegado por el arquitecto en El Escorial y a la “qualidad y perfection de la obra” (14). Se insiste, pues, en el protagonismo escorialense de Herrera, divulgándose al mismo tiempo la fama del Monasterio asentada en la belleza, cualidad y perfección de su fábrica.

APÉNDICE DOCUMENTAL

(ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, Sec. Secretarías Provinciales, leg. 1342 (Libro), fols. 136 v.-138 v.).

Don Phelippe, por la graçia de Dios Rey de España de las dos Sicilias de Hiery.em y Archiduque de Austria, Duque de Milan Borgoña y Brabante Conde de Habsburgh flandes y Tirol. A los Ills. rspectables, nobles, mag.cos fieles y amados consegeros nros. el gouer.or y Capitan gnal., Presidentes y senadores, Presidentes y maestros de ambos mag.rados y a todos los demas offiçialesy subdictos nros. del dicho estado de Milan, salud y dilection.

Por quanto hauindome sido supp.do por Ju. de herrera mi Architecto y Aposentador mayor de Palaçio le mandasse dar liçençia y facultad para que el, o, quien su poder huuiere y no otra persona alguna pueda estampar y uender en mis Reynos y senorios, los papeles y traças que con su industria, trabajo y deligençia ha compuesto tocantes al edificio y fabrica del Monasterio de Sanct Lorençio el real, çerca de la villa del escurial en este mi Reyno de Toledo, que son quatro designios que repntan. los quatro lienços de la dicha fabrica, con todo lo que suben las torres y cupula della, una section o perfil de toda la entrada de la dicha fabrica al templo y de la casa y aparento real, otra section o perfil que repnta. el altar mayor y naue prinçipal del templo y las dos colaterales en las testeras que acompanan el altar mayor, y el un lado del claustro grande, con perfil o section del quarto del mediodia y del jardin, y lo mismo del claustro del çierço y su quartos, una delantera prinçipal del templo con los sectiones y perfiles de todos los quartos desde el çierço al mediodia, con las frentes de los patios pequeños y torres de las Campanas, el Templo puesto en perspectiua por la parte de dentro, con la planta del dho. templo puesta en perspectiua, quatro designios de toda la fabrica puesta en perspectiua mirada de quatro lados della, un designio del rectablo prinçipal, assi de su ornato, como de sus historias, tres designios del Tabernaculo grande o custodia, uno de la parte de fuera, otro de la de dentro y una planta del dicho tabernaculo, un designio de la custodia pequeña, seys plantas de toda la fabrica, assi del templo, como del resto del edificio, una de las bouedas, otra del primer suelo, o pauimento de la dicha casa al andar del templo y claustro, otros quatro de los demas suelos y altos della, hasta los camaranchones de los tejados y todas las demas cosas que paresçieren ser de la dicha fabrica, y hauido respecto a la qualidad y perfection de la obra, y al trabajo que en ella ha puesto Juan de Herrera y a la satisfaction que yo tengo de su persona y suffiçençia y de los bien que me ha seruido y sirue, he tenido por bien de le conçeder esta graçia por quinze años, Por ende por tenor de las pntes. de mi çierta sciençia, deliberadamente y consulta y por mi Ducal auctoridad os

encargo y mando que por tiempo de los dichos quinze años primeros siguientes, que se cuentan desde el dia de la fecha desta mi patente, pueda el dicho Juan de Herrera o quien su poder y causa huuiere y no otra persona alguna estampar o imprimir y uender en esse mi estado los papeles arriba contenidos y qualesquier dellos, Reseruando empero el derecho que pertenesçiere a essam regia corte y a otro qualquier terçero, Prohibiendo y mandando muy expressamente que durante el dicho tiempo de los quinze años ninguna otra persona o personas de qualquier estado o condiçion que sean, no sean osados de hazer imprimir ni uender los papeles y traças susodichas, sino tan solamente el susodicho Juan de Herrera o quien su poder y causa huuiere o a quien diere liçençia para ello. Y qualquier otra persona que sin tener liçençia lo hiziere incurra por el mismo caso cada vez que contra ello fuere en pena de cient escudos y la impression y moldes perdidos, la qual dicha pena applicamos por terçias partes a nro. fisco, al Juezes y denunciador, Mandando por el dicho tenor de las pn.tes a los dichos nros. ministros y a qualquier dellos, a quien esto tocar y tañer pueda en su jurisdiction y distrito, que siendo requeridos por el dicho Juan de Herrera o por quien su poder huuiere, executen en las tales dichas penas, y hagan guardar todo lo que ordenado y contenido, si yr contra ello ni parte dello en alguna uia ni manera. Por quanto nra. graçia tiene chara y dessean no incurrir en nra. ira e indignaçion ni en otras penas a nuestro arbitrio reseruadas. En testimonio de lo qual mandamos dar las presentes firmada de nra. mano y con nuestro sello real a las espaldas selladas. Data en Aranzuez a XXVIII de Abril Año de Mill quinientos y ochenta y quatro/ Yo el Rey

V. Ant. Card. Granuelang (nus)

V. herrera R.

V. Comes de chinchon

V. moles R.

V. leon R.

Vi. saladina R.

Admandatum Regiae et
catholicae Maj.tis propium

Da V.Md. liçençia a Juan de Herrera Architecto y aposentador mayor de Palacio para que solo el y no otra persona alguna pueda imprimir y uender en el estado de Milan por termino de quinze años los papeles y traças aqui contenidos tocantes al edificio y fabrica del Monasterio de S. Lorenzo el Real.

NOTAS

- (1) HERRERA, *Sumario y breve declaracion de los diseños y estampas de la Fabrica de San Lorenzo el Real del Escorial*.
- (2) CERVERA VERA, "Documentos relativos a las Estampas"; *Las Estampas y el Sumario de El Escorial por Juan de Herrera*; "Privilegio concedido por Gregorio XIII a Juan de Herrera".
- (3) MARTÍN GONZÁLEZ, "Formas de representación en la arquitectura clasicista" y "Felipe II planifica el diseño arquitectónico"; MARIAS, "Trazas, trazas, trazas: Tipos y funciones".
- (4) MARTÍN GONZÁLEZ, "Interacción: arquitectura y escultura en El Escorial", 52-54. Esto puede extenderse a un gran número de investigadores de El Escorial.
- (5) CERVERA, "Documentos", 92.
- (6) *Ib.*, 90.
- (7) *Ib.*, 92.
- (8) *Ib.*, 93-94.
- (9) *Ib.*, 93 y ss.
- (10) Vid. Apéndice Documental.
- (11) CERVERA, "Documentos", 90, 93-94.
- (12) RUIZ DE ARCAUTE, *Juan de Herrera*, 126 y KUBLER, *La obra del Escorial*, 48.
- (13) CANO DE GARDOQUI, *La construcción del Monasterio de El Escorial*, 130.
- (14) Vid. Apéndice Documental.

BIBLIOGRAFÍA

- CANO DE GARDOQUI GARCÍA, José Luis, *La construcción del Monasterio de El Escorial. Historia de una empresa arquitectónica*, Valladolid, 1994.
- CERVERA VERA, Luis, "Documentos relativos a las Estampas del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial, por Juan de Herrera", *La Ciudad de Dios*, t. CLXIV (1952), pp. 353-381.
- Las Estampas y el Sumario de El Escorial por Juan de Herrera*, Madrid, 1954.
- "Privilegio concedido por Gregorio XIII a Juan de Herrera para imprimir y vender sus estampas de El Escorial", *Academia*, núm. 58 (1984), pp. 79-99.
- HERRERA, Juan de, *Sumario y breve declaración de los diseños y estampas de la Fabrica de San Lorenzo el Real del Escorial*, Madrid, 1589 (edición facsímil 1978).
- KUBLER, George. *La Obra del Escorial*, Madrid, 1983.
- MARIAS, Fernando, "Trazas, trazas, trazas: Tipos y funciones del dibujo arquitectónico", *Juan de Herrera y su influencia*, Actas del Simposio, Camargo, 14/17 de julio de 1992, Fundación Obra Pía Juan de Herrera: Universidad de Cantabria, 1993, pp. 351-359.
- MARTÍN GONZALEZ, Juan José, "Formas de representación en la arquitectura clasicista del siglo XVI", *Herrera y el Clasicismo. Ensayos, catálogo y dibujos en torno a la arquitectura en clave clasicista*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1986, pp. 21-32.
- "Felipe II planifica el diseño arquitectónico", *Juan de Herrera y su influencia*, Actas del Simposio, Camargo, 14/17 de julio de 1992, Fundación Obra Pía Juan de Herrera: Universidad de Cantabria, 1993, pp. 331-339.
- "Interacción: Arquitectura y Escultura en El Escorial", *La Escultura en el Monasterio de El Escorial*, Actas del Simposio (1/4-IX-1994), Estudios Superiores del Escorial, Instituto Escorialense de Investigaciones Históricas y Artísticas, San Lorenzo de El Escorial, 1994, pp. 33-57.
- RUIZ DE ARCAUTE, Agustín, *Juan de Herrera. Arquitecto de Felipe II*, Madrid, 1936, p. 126.